



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia mundial, así mismo, el 12 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del DNU 206/20, amplía la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley 27.541, a raíz del brote por el nuevo Coronavirus.

Durante el tiempo en que se estableció y extendió el COVID19, es decir, hasta 14 de marzo del corriente año, se han contagiado cerca de 120 millones de personas en el mundo, falleciendo más de 2.600.000. En nuestro país, alrededor de 2.195.722 se vieron afectados por la enfermedad, falleciendo un total de 53.670. Nuestra provincia no es ajena a los acontecimientos mencionados, y un total de 54.687 cursaron los síntomas relacionados al COVID19, de los cuales 1.289 lamentablemente han fallecido.

En la mayor parte del mundo, como en nuestro país, se han adoptado diversas medidas de prevención, entre ellas, la restricción en la circulación de personas, siendo el mismo con el fin de evitar la propagación del virus, el colapso de los sistemas sanitarios, y salvar vidas. Las mencionadas medidas y la propia dinámica de la enfermedad, alteraron el comportamiento humano de forma tal que se vieron afectadas muchas actividades económicas, llevando a una caída abrupta del PBI mundial en 2020, esto mismo acarreo un crecimiento de la pobreza, la desigualdad y el desempleo.

A pesar del sustancial paquete de medidas asistenciales y de estímulo implementado por el Gobierno Nacional, destinado a aminorar las consecuencias negativas de la pandemia, el PBI de la Argentina en el 2020 se retrajo un 10%, en sintonía con muchos países de la región y del continente europeo; este desolador panorama, se ha acelerado en todos los países del mundo. Por esto, diferentes países desarrollados, han buscado incansablemente, los medios necesarios para encontrar las vacunas que permitan generar inmunidad ante la enfermedad y así retornar a la normalidad de nuestras vidas.

A finales del año pasado, numerosos laboratorios y centros de investigación de primer nivel anunciaron la finalización de vacunas que estaban en la Fase III de sus ensayos clínicos, esto con resultados más que esperanzadores en cuanto a efectividad y seguridad. Pero a raíz de la emergencia sanitaria los Estados del mundo han decidido acelerar el proceso de aprobación para su uso.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

La vacunación es una intervención costo/efectiva, que ha demostrado su impacto: en la erradicación de la viruela a nivel mundial, la eliminación de la polio virus salvaje, la eliminación del tétanos neonatal y materno en la Región de las Américas, y de la circulación endémica del virus del sarampión y de la rubéola congénita en nuestro país.

Nuestro país cuenta con una historia de larga data en cuanto a campañas de vacunación llevadas a cabo desde el Estado, consolidándose como pionera en América Latina en políticas de erradicación de enfermedades prevenibles. Los principios rectores de nuestra política vacunatoria están plasmados en la Ley 27.491, que establecen a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente eficaz para el control y erradicación de enfermedades, entendiendo a la misma como un bien social siendo también un ejercicio esencialmente colectivo que prevalece sobre el interés particular, por lo que la gratuidad, accesibilidad y universalidad de las vacunas, son pilares esenciales de nuestro ordenamiento jurídico y sistema sanitario, siendo de esta manera el Estado, el actor principal.

Por lo antes mencionado, es necesario recordar que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD recomienda la vacunación contra el COVID-19, como una herramienta de prevención primaria, fundamental para limitar las consecuencias devenidas en los sistemas sanitarios como así también el sistema económico.

En noviembre de 2020 se sanciona en la Argentina la Ley 27.573, que declara de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra la CoViD-19; facultando al Poder Ejecutivo a través de Ministerio de Salud, a celebrar contratos para adquirir vacunas conforme el procedimiento especial regulado por el artículo 2º, inciso 6, del decreto 260/20. A partir de la sanción de dicha norma y de la firma de convenios con diversos proveedores de vacunas, el Ministerio de Salud de Nación establece, mediante la Resolución 2883/2020, el PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El Plan, que se desarrolló en nuestro país establece un escalonamiento estratégico en la inoculación a la población, en función de la edad y profesión, en donde además el Estado proveerá de las dosis y los materiales necesarios, mientras que las provincias estarán a cargo de la distribución y aplicación de la misma en sus territorios. Así mismo, en su artículo 6º se especifica que la vacunación, en el marco del Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 será voluntaria, gratuita, equitativa e igualitaria y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

deberá garantizarse a toda la población, objetivo independientemente del antecedente de haber padecido la enfermedad.

En nuestra provincia, el 12 de marzo, el Ministerio de Salud informó una cantidad de 32.654 dosis aplicadas, el 58,6 % del total recibido de Nación. Si bien hasta la fecha el paraguas normativo de Nación establece la gratuidad y universalidad en el acceso a las vacunas, donde la Provincia cumple con lo allí reglamentado, es necesario garantizar que en un futuro, en caso de descentralizarse la adquisición de vacunas, y se traslade a las provincias, se respeten los mismos principios rectores en la vacunación contra el SARS-Cov-2 en Río Negro.

Por ello;

**Autor:** Antonio Ramón Chioconi

**Acompañantes:** Facundo Montecino Odarda, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Marcelo Mango, Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Daniela Salzotto, Alejandra Mas, Luis Noale



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** De acceso público y gratuito la vacunación y la revacunación, así como la realización de programas y/o campañas a los efectos de garantizar la inmunización contra la enfermedad infecciosa COVID-19 a toda la población de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.